

Novedades IRPF 2019 e Impuesto del Patrimonio

Begoña Roncero Galdós



Martes, 17 de marzo de 2020

www.audiolis.com

Novedades IRPF 2019

Principales modificaciones declaración IRPF 2019:

- Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018/2019
- Real Decreto 1461/ 2018 de 21 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de deducciones de la cuota diferencial por circunstancias familiares, obligación de declarar, pagos a cuenta, rentas vitalicias aseguradas y obligaciones registrales.
- Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo
- Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria
- Orden HAC/773/2019, de 28 de junio, por la que se regula la llevanza de los libros registros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

Novedades IRPF 2019

Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018/2019

1. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo.

Con efectos desde el 5 de julio de 2018, se modificó el artículo 20 de la LIRPF para aumentar la reducción por obtención de rendimientos del trabajo y además amplía los límites máximos, de tal forma que:

- a) La cuantía de la reducción pasa de 3.700 euros a 5.565 euros anuales
- b) Los límites pasan a ser de 16.825 euros y 13.115 euros (anteriormente 14.450 y 11.250 respectivamente)

Novedades IRPF 2019

Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018/2019

2. Deducción por maternidad (Cheque guardería)

- Con efectos desde el 1 de enero de 2018, esta deducción se incrementó hasta en 1.000 euros adicionales cuando el contribuyente hubiera satisfecho gastos por la custodia de menores de tres años en guarderías o centros de educación infantil autorizados, siempre que se hayan producido por meses completos y no tuvieran la consideración de rendimientos del trabajo en especie exentos.
- No obstante, en el periodo impositivo en que el hijo menor cumpla tres años, el incremento podrá resultar de aplicación respecto de los gastos incurridos con posterioridad al cumplimiento de dicha edad hasta el mes anterior a aquel en el que pueda comenzar el segundo ciclo de educación infantil
- Tendrán derecho a esta deducción, las madres trabajadoras ya sea por cuenta ajena o propia que tengan hijos entre 0 y 3 años y hayan satisfecho durante 2019, gastos de custodia en guarderías o centros de educación infantil autorizados.
- No se podrá cobrar por anticipado.

Novedades IRPF 2019

Real Decreto 1461/ 2018 de 21 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de deducciones de la cuota diferencial por circunstancias familiares, obligación de declarar, pagos a cuenta, rentas vitalicias aseguradas y obligaciones registrales.

Procedimiento para la deducción por maternidad (cheque guardería)

- Los meses a computar serán exclusivamente aquellos en los que los gastos abonados se efectúen por mes completo, matizándose que a estos efectos, se entenderán incluidos los meses contratados por completo aun cuando tengan el carácter de no lectivos parte de los mismos.
- La determinación de los hijos se realizará conforme a la situación el último día de cada mes.

Novedades IRPF 2019

El incremento de la deducción tendrá como límite anual para cada hijo el menor de:

- Las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y Mutualidades de carácter alternativo devengadas en cada periodo impositivo con posterioridad al nacimiento, adopción, o acogimiento. A efectos de este cálculo del límite, se computarán las cotizaciones y cuotas por sus importes íntegros sin tomar en consideración las bonificaciones que pudieran corresponder.
- El importe anual del gasto efectivo no subvencionado satisfecho en dicho periodo a la guardería o centros educativos en relación con ese hijo, sea o no por meses completos. Matizándose que a efectos de determinar este importe se considerará tanto el importe pagado por la madre o el contribuyente con derecho al referido incremento, como el satisfecho por el otro progenitor, adoptante, tutor, guardador con fines de adopción o acogedor.

El alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad se entenderá cumplido cuando se produzca en cualquier día del mes.

Novedades IRPF 2019

DEDUCCIÓN MATERNIDAD: CÓMPUTO DE COTIZACIONES

A efectos de la deducción por maternidad, se computan las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y mutualidades devengadas en cada periodo impositivo con posterioridad al nacimiento o adopción por sus importes íntegros sin tener en cuenta las bonificaciones que pudieran corresponder. También deberán computarse las cotizaciones en los casos excepcionales en los que se cotice a la Seguridad Social sin realizar un trabajo por cuenta ajena (régimen especial agrario, situación de desempleo o convenio especial con la Seguridad Social). En el periodo impositivo en el que el descendiente cumple los tres años solo deben tenerse en cuenta las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas durante el periodo en el que se tiene derecho a aplicar la deducción y no las de todo el año en las que el menor cumple tres años.

INCREMENTO GASTOS DE GUARDERÍA: HIJO CUMPLE 3 AÑOS EN ENERO

En el supuesto de que el descendiente cumpla los tres años en el mes de enero o en el caso de que la madre comience a trabajar en el año en el que el hijo cumple esa edad, pero después de haberla cumplido, no se podrá aplicar la deducción por maternidad, si bien ello no impedirá aplicar el incremento de gastos de guardería o centro de educación infantil autorizado por los gastos originados hasta el mes en el que el descendiente puede iniciar el segundo ciclo de educación infantil.

Novedades IRPF 2019

Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018/2019

3. Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo

Deducciones por familia numerosa

Con efectos desde el 5 de julio de 2018, se introdujo modificaciones en el artículo 81 bis de la LIRPF, para ampliar hasta en 600 euros anuales la cuantía de los límites establecidos para las deducciones por familia numerosa, por cada uno de los hijos que formen parte de la familia que exceda de tres (cinco en familia numerosa de categoría especial).

Este incremento no se tendrá en cuenta a efectos de los límites.

Personas con discapacidad a cargo

Se crea la deducción de 1.200 euros anuales por cónyuge no separado legalmente con discapacidad siempre que no tenga rentas anuales- excluidas las exentas- que superen los 8.000 euros anuales y no tengan derecho a las deducciones por descendiente o ascendiente con discapacidad.

Novedades IRPF 2019

Real Decreto 1461/ 2018 de 21 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de deducciones de la cuota diferencial por circunstancias familiares, obligación de declarar, pagos a cuenta, rentas vitalicias aseguradas y obligaciones registrales

Procedimiento para la práctica de las deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo y su pago anticipado.

- A efectos del cómputo del número de meses para el cálculo del importe de la deducción, el estado civil del contribuyente, el número de hijos que exceda del número mínimo de hijos exigidos para que la familia haya adquirido la condición de familia numerosa de categoría general o especial y de la situación de discapacidad se realizará de acuerdo con su situación el último día de cada mes.
- Para el abono anticipado de la deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad:
 - La cuantía de las rentas anuales (8.000 euros) a tomar en consideración serán las correspondientes al último periodo impositivo cuyo plazo de presentación de autoliquidación hubiera finalizado al inicio del ejercicio en el que se solicita su abono anticipado.
 - El importe del abono mensual de la deducción de forma anticipada por el cónyuge no separado legalmente será de 100 euros.

Novedades IRPF 2019

Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018/2019

4. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas

Con efectos desde el 5 de julio de 2018, se eleva de 2.500 a 40.000 euros el importe íntegro exento del gravamen especial, modificando para ello el apartado 2 de la disposición adicional trigésima tercera de la LIRPF. No obstante, se regula un régimen transitorio para los ejercicios 2018 y 2019 de la cuantía exenta, incorporando en la LIRPF la disposición transitoria trigésima quinta, quedando establecida esta en función de la fecha de celebración de los premios.

- Hasta el 4 de julio de 2018: 2.500 euros
- A partir del 5 de julio de 2018: 10.000 euros
- Para el ejercicio 2019: 20.000 euros.

Novedades IRPF 2019

Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018/2019

5. Obligación de declarar

Con efectos desde 1 de enero de 2018, se modifica el apartado 2 del artículo 96 de la LIRPF para evitar que los contribuyentes que perciban ayudas públicas de reducida cuantía tengan que declarar las ganancias patrimoniales obtenidas de tales ayudas, estableciendo un límite cuantitativo conjunto de 1.000 euros para las rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado y para las ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas.

Con efectos desde el 5 de julio de 2018, se modifica el apartado 3 del artículo 96 de la LIRPF para elevar el umbral inferior de la obligación de declarar establecido para los perceptores de varios pagadores de rendimientos del trabajo de 12.000 a 14.000 euros.

Novedades IRPF 2019

No obligados a declarar

Regla	Renta obtenida	Límites	Otras condiciones
1ª	- Rendimientos del trabajo	22.000	- Un pagador (2º y restantes ≤ 1.500 euros anuales). - Prestaciones pasivas de dos o más pagadores cuyas retenciones hayan sido determinadas por la Agencia Tributaria.
		14.000	- Más de un pagador (2º y restantes >1.500 euros anuales). - Pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas. - Pagador de los rendimientos no obligado a retener. - Rendimientos sujetos a tipo fijo de retención.
	- Rendimientos del capital mobiliario. - Ganancias patrimoniales.	1.600	- Sujetos a retención o ingreso a cuenta, excepto ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de IIC en las que la base de retención no proceda determinaría por la cuantía a integrar en la base imponible.
	- Rentas inmobiliarias imputadas. - Rendimientos de Letras del Tesoro. - Subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado. - Otras ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas	1.000	
2ª	- Rendimientos del trabajo. - Rendimientos del capital (mobiliario e inmobiliario). - Rendimientos de actividades económicas. - Ganancias patrimoniales.	1.000	- Sujetas o no a retención o ingreso a cuenta.
	- Pérdidas patrimoniales.	< 500	- Cualquiera que sea su naturaleza.

Novedades IRPF 2019

Real Decreto 1461/ 2018 de 21 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de deducciones de la cuota diferencial por circunstancias familiares, obligación de declarar, pagos a cuenta, rentas vitalicias aseguradas y obligaciones registrales

Obligaciones de llevanza de libros registros para determinados contribuyentes a pesar de llevar contabilidad ajustada a lo establecido en el Código de Comercio.

A partir del 1 de enero de 2019, es obligatorio llevar los libros registros para los contribuyentes que lleven contabilidad ajustada a lo dispuesto en el Código de Comercio excepto para los que desarrollen actividades empresariales que determinen el rendimiento neto en la modalidad normal del método de estimación directa, suprimiéndose por lo tanto, la dispensa que existía de la obligación de llevanza de libros registros a los contribuyentes que llevasen contabilidad ajustada a lo dispuesto en el Código de Comercio sin así exigírsele la norma, modificando para ello el artículo 8.10 del RIRPF.

Novedades IRPF 2019

Orden HAC/773/2019, de 28 de junio, por la que se regula la llevanza de los libros registros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Sustituye a la Orden de 4 de mayo de 1993 por la que se regula la forma de llevanza y el diligenciado de los libros –registros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- Entada en vigor el 1 de enero de 2020 y se aplica a las anotaciones registrales correspondientes al ejercicio 2020 y siguientes.
- Actividades empresariales, modalidad simplificada del método de estimación directa:
 - Libro registro de ventas e ingresos. Novedad: se hará constar el Número de Identificación Fiscal
 - Libro registro de compras y gastos. Novedad: se hará constar el Número de Identificación Fiscal
 - Libro registro de bienes de inversión

Novedades IRPF 2019

- Actividad empresarial que no tenga carácter mercantil en régimen de estimación directa
 - Libro registro de ventas e ingresos. Novedad: se hará constar el Número de Identificación Fiscal
 - Libro registro de compras y gastos. Novedad: se hará constar el Número de Identificación Fiscal
 - Libro registro de bienes de inversión
- Actividades profesionales. Estimación directa cualquiera de sus modalidades.
 - Libro registro de ventas e ingresos. Novedad: se hará constar el Número de Identificación Fiscal
 - Libro registro de compras y gastos. Novedad: se hará constar el Número de Identificación Fiscal
 - Libro registro de bienes de inversión
 - Libro registro de provisiones de fondos y suplidos
- Actividades empresariales. Estimación objetiva
 - Libro registro de bienes de inversión. Cuando se deduzcan amortizaciones.
 - Libro registro de ventas e ingresos. Cuando se realicen actividades cuyo rendimiento neto se determine teniendo en cuenta el volumen de operaciones.

Novedades IRPF 2019

Real Decreto 1461/ 2018 de 21 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de deducciones de la cuota diferencial por circunstancias familiares, obligación de declarar, pagos a cuenta, rentas vitalicias aseguradas y obligaciones registrales

Especificaciones de los requisitos que deben de cumplir las rentas vitalicias aseguradas en las que existen mecanismos de reversión, períodos ciertos de prestación o fórmulas de contraseguro

Se añade en el RIRPF una nueva disposición adicional novena por la que se introducen nuevos requisitos para poder disfrutar de las exenciones de los rendimientos de los Planes de Ahorro Sistemático y por reinversión de rentas vitalicias.

Los requisitos son:

- En el supuesto de mecanismos de reversión en caso de fallecimiento del asegurado, únicamente podrá existir un potencial beneficiario de la renta vitalicia que revierta.
- En el caso de períodos ciertos de prestación, estos períodos no podrán exceder de 10 años desde la constitución de la renta vitalicia.

Novedades IRPF 2019

- En el caso de fórmulas de contraseguro, la cuantía total a percibir por motivo del fallecimiento, no puede exceder en ningún momento en unos determinados porcentajes respecto del importe destinado a la constitución de la renta vitalicia.

Régimen transitorio: Lo anterior no resulta de aplicación a los contratos de seguros de vida celebrados con anterioridad a 1 de abril de 2019 cuya prestación se perciba en forma de una renta vitalicia asegurada.

Novedades IRPF 2019

Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo

Se modifica la regla 5ª del apartado 2 del artículo 30 de la Ley 35/2006. EFECTOS 1 DE ENERO DE 2018.

En los casos en que el contribuyente afecte parcialmente su vivienda habitual al desarrollo de la actividad económica, los gastos de suministros de dicha vivienda, tales como agua, gas, electricidad, telefonía e internet, en el porcentaje resultante de aplicar el 30 por ciento a la proporción existente entre los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad respecto a sus superficie total, salvo que se pruebe un porcentaje superior o inferior.

Ejemplo: Un contribuyente tiene una vivienda habitual de 100 metros cuadrados y afecta a su actividad económica 40 metros cuadrados. Los gastos anuales por suministros ascienden a 5.000 euros.

- Proporción de la vivienda habitual afecta: $40/100= 40\%$
- Porcentaje de la deducción: $30\% \times 40\%= 12\%$
- Gastos deducibles : $5.000 \times 12\%= 600$ euros

Novedades IRPF 2019

Son deducibles los gastos de manutención del propio contribuyente:

- Incurridos en el desarrollo de su actividad económica
- Que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería
- Que se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago
- Con los límites cuantitativos establecidos reglamentariamente para las dietas y asignaciones para gastos normales de manutención de los trabajadores:
 - Sin pernoctar en municipio distinto: 26,67 euros diarios que se incrementará hasta los 48,08 euros cuando el trabajador autónomo esté en el extranjero.
 - Pernoctando en municipio distinto: 53,34 euros diarios que se incrementará hasta los 91,35 euros cuando el trabajador autónomo esté en el extranjero.

Novedades IRPF 2019

Real Decreto-Ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral

1. PRESTACIONES POR MATERNIDAD O PATERNIDAD

Como consecuencia de la sentencia del Tribunal supremo de 3 de octubre de 2018 que fijó como doctrina “Las prestaciones públicas por maternidad percibidas de la Seguridad Social están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas” se modifica la letra h) del artículo 7 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para introducir dicha exención tanto para las de maternidad como paternidad.

Efectos 30 de diciembre de 2018. Se podrá solicitar la rectificación de las declaraciones de esos años mediante un formulario específico habilitado en la página web de la Agencia Tributaria.

La exención alcanza a las siguientes prestaciones:

- Prestaciones públicas por maternidad o paternidad y las familiares no contributivas reguladas en la Ley General de la Seguridad Social
- Las prestaciones por maternidad o paternidad reconocidas a los profesionales no integrados en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos por las mutualidades de previsión social que actúen como alternativas a dicho régimen.

Novedades IRPF 2019

La cuantía máxima en este caso tendrá como límite el importe de la prestación máxima que reconozca la Seguridad Social.

- Para los empleados públicos encuadrados en un régimen de la Seguridad Social que no de derecho a percibir la prestación anterior, estará exenta la retribución percibida durante los permisos por parto, adopción o guarda y paternidad. La cuantía máxima en este caso tendrá como límite el importe de la prestación máxima que reconozca la Seguridad Social por el concepto que corresponda.

Novedades IRPF 2019

Real Decreto-Ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral

2. Rendimientos de Estimación Objetiva. Límites para la aplicación del método de estimación objetiva del IRPF en el ejercicio 2019

- Se prorrogan para 2019 los límites establecidos por la Ley48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, para los ejercicios 2016 y 2017.
- En los referidos ejercicios, la magnitud que determinaba la exclusión del método de estimación objetiva, se fijan en 250.000 para el volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior (conjunto de actividades económicas, excepto agrícolas, ganaderas y forestales) y en 125.000 euros para las obligaciones de facturación, frente a las magnitudes inicialmente establecidas de 150.000 euros y 75.000 euros.
- El volumen de ingresos se fija para el conjunto de actividades agrícolas, forestales y ganaderas superior a 250.000 euros.
- Asimismo la magnitud referida al volumen de compras, inicialmente fijada a partir de 2016 en 150.000 euros, quedó establecida en 250.000 para 2016, 2017, 2018 y se fija también para 2019.

Novedades IRPF 2019

Real Decreto-Ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral

3. **Modificación del Real Decreto Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal.**

Con efectos de 1 de enero de 2019 y vigencia indefinida , se reestablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal.

Sobre la cuota íntegra del impuesto se aplicará una bonificación del 100 por ciento a los sujetos pasivos por obligación personal o real de contribuir.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Existe la obligación de presentar el Impuesto sobre el Patrimonio:

- Si la cuota tributaria una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones sale a pagar
- Cuando no dándose la anterior circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado conforme a las reglas del Impuesto, resulte superior a 2.000.000 euros.

Como mínimo exento se establece con carácter general 700.000 euros de patrimonio neto (Aragón 400.000, Cataluña 500.000, Extremadura 500.000, Comunidad Valenciana 600.000). La vivienda habitual está exenta hasta 300.000 euros.

Novedades IRPF 2019

Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19

Aplazamiento deudas tributarias.

1. Se podrán aplazar la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el 13 de marzo hasta el día 30 de mayo de 2020. Es un régimen de aplazamiento de deudas tributarias en el ámbito de los tributos estatales.
2. Se deben de cumplir los requisitos a los que se refiere el artículo 82.2.a) de la Ley General Tributaria. Este artículo establece que se podrán aplazar con dispensa total o parcial de garantías las deudas tributarias que sean de cuantía inferior a la que se fije en la normativa tributaria. Esta cuantía está actualmente fijada en 30.000 euros, en la Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre.

Novedades IRPF 2019

3. Este aplazamiento será aplicable también a las deudas tributarias que hace referencia el artículo 65.2, letras b), f) y g) de la Ley General Tributaria, que son:

- Retenciones e ingresos a cuenta
- Tributos que deban ser legalmente repercutidos
- Pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades

4. El deudor tendrá que ser persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019.

5. Las condiciones de aplazamiento son:

- El plazo será de 6 meses
- No se devengarán intereses de demora durante los primeros tres meses del aplazamiento.

Novedades IRPF 2019

Instrucciones para solicitar aplazamiento

1. Presentar la autoliquidación marcando la opción de “reconocimiento de deuda”
2. Acceder al trámite “Presentar solicitud” dentro del apartado de aplazamiento de la sede electrónica de la AEAT
3. Rellenar los campos de la solicitud , prestando especial atención a los siguientes campos:
 - “Tipo de garantías ofrecidas”: marcar la opción “Exención”
 - “Propuesta de plazos”; nº de plazos: incorporar el número “1”
 - “Periodicidad: marcar la opción “No procede”
 - “Fecha primer plazo”: se debe incorporar la fecha correspondiente a contar un periodo de seis meses desde la fecha de fin de plazo ordinario de presentación de la autoliquidación (por ejemplo, la autoliquidación mensual de IVA MOD 303 del mes de febrero vence el 30 de marzo, de manera que la fecha a incluir sería 30-09-2020)

Novedades IRPF 2019

- **MUY IMPORTANTE:** Adicionalmente, en el campo “Motivo de la solicitud” se debe incluir la expresión “APLAZAMIENTO RDL”. Incorporar esta redacción en el campo de texto es de especial trascendencia para la correcta tramitación de la solicitud mientras se concreta por parte de la AEAT un procedimiento definitivo durante el periodo en el que surte efectos el Real Decreto.
- 4. Presentar la solicitud.



¡Gracias por atendernos!
¿Alguna pregunta?



Más webinars en:
www.audiolis.com/webinars



Descarga ebooks gratis en:
www.audiolis.com/ebooks-gratis



**Más formación,
mejor empleo**

www.audiolis.com | 952 10 14 94